1 JUN 02

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA.

"TRANSERCARGA ECUADOR S.A.

OTORGADA ENTRE:

SR. NOE HERNANDEZ GALINDO, SR. JOSE AGUSTIN HERNANDEZ GALINDO, SR. SR.JOSE SILVINO HERNANDEZ GALINDO, SRA. MARTHA CECILIA HERNANDEZ ALVARADO Y GRUPO TRIANGULO LTDA.

CUANTIA :

S/. 2'000.000.oo

****

****

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, a diez de Mayo de mil novecientos noventa y tres, ante mi doctor Jaime Nolivos Maldonado, Notario Décimo Segundo del cantón Quito, comparece: El señor Noel Reyes Avila, de estado civil casado, a nombre y en representación de los señores José Agustín Hernández Galindo, Noé Hernández Galindo, José Silvino Hernández Galindo, señora Martha Cecilia Hernández Alvarado y de la compañia "GRUPO TRIANGULO LIMITADA", en calidad de apoderado de dichas personas tanto naturales como jurídica, según consta de los poderes que se agregan como documentos habilitantes.- El compareciente es de nacionalidad colombiana, domiciliado en esta ciudad y capaz [illegible] mayor de edad, legalmente

capaz, a quien conozco de que doy fe, y me presenta para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: - "S E Ñ O R N O T A R I O:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste la constitución de la compañía Anónima denominada "TRANSERCARGA ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA", contenida en las cláusulas que siguen:- P R I M E R A:- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, los señores: JOSE AGUSTIN HERNANDEZ GALINDO, NOE HERNANDEZ GALINDO, JOSE SILVINO HERNANDEZ GALINDO, MARTHA CECILIA HERNANDEZ ALVARADO; y, la Compañía denominada "GRUPO TRIANGULO LIMITADA".- Las personas naturales son mayores de edad, estado civil casados, capaces para contratar.- La nacionalidad de las personas naturales como jurídica es la colombiana y están domiciliadas en la ciudad de Santa Fé de Bogotá.- Todos los comparecientes están representados por el señor Noel Reyes Avila, de estado civil casado, nacionalidad colombiana y domiciliado en esta ciudad de Quito.- Se agregan los poderes respectivos.- S E G U N D A :- FUNDACION.- Los comparecientes declaran su voluntad de fundar como en efecto lo hacen una sociedad anónima con la denominación de: "TRANSERCARGA ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA", que se regirá por la Ley de Compañías y los presentes Estatutos, así como por el Código de Comercio y demás Leyes pertinentes del

Ecuador.- T E R C E R A:- **ESTATUTOS SOCIALES.-** A R T I C U L O P R I M E R O:- **DENOMINACION Y DOMICILIO.-** La Compañía se denominará "**TRANSERCARGA ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA**". El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Quito, pero podrá establecer Sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país o del exterior.- A R T I C U L O S E G U N D O :- **DURACION.-** El plazo de duración de la compañía será de treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil.- Este plazo podrá ser ampliado o restringido de conformidad con la Ley.- A R T I C U L O T E R C E R O:- **OBJETO SOCIAL.-** Transporte de cargas que deban trasladarse dentro del territorio nacional o internacional, tránsitos, consolidajes, utilizando el sistema multimodal o de transporte combinado, ya sea en sus propios medios de transporte o celebrando contratos con personas naturales, compañías, cooperativas, etcétera de conformidad con las Leyes establecidas en el Ecuador o en las internacionales prescritas en la Decisión doscientos cincuenta y siete del Acuerdo de Cartagena o normas que la modifiquen o sustituyan.- Para el cumplimiento de este objeto social podrá celebrar todo tipo de actos y contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas.- A R T I C U L O C U A R T O:- **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en DOS MIL acciones de

un mil sucres cada una.- A R T I C U L O Q U I N T O:- **TITULOS DE ACCION.-** Las acciones son nominativas y ordinarias, constarán en títulos que serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía.- Cada título puede contener una o más acciones y se expedirán con los requisitos señalados en la Ley de Compañías, debiéndose inscribir en el libro de acciones y accionistas de la compañía, en el que se anotarán también las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. - A R T I C U L O S E X T O:- **PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** La sociedad considerará propietario de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el libro de acciones y Accionistas.- Cuando haya varios propietarios de una misma acción nombrarán un apoderado o en su falta a un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por el Juez, a petición de cualquiera de ellos.- Los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas.- A R T I C U L O S E P T I M O:- **DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin sujetarse a limitaciones alguna; pueden así mismo, concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes mediante carta o poder nota-

rial y ejercer los demás derechos establecidos en los presentes estatutos y en la Ley de Compañías.- Los accionistas sólo responden a las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones.- A R T I C U L O O C T A V O:- **AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los aumentos o disminuciones del capital social serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidos en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos.- En caso de aumento de capital los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento. A R T I C U L O N O V E N O:- **GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la sociedad. La compañía será administrada por el Presidente, Vicepresidente y Gerente General.- A R T I C U L O D E C I M O:- **DE LA JUNTA GENERAL.-** INTEGRACION Y DECISION.- La Junta General de Accionistas tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía.- Las resoluciones, acuerdos y decisiones obligan a todos los accionistas, aunque no hubieren concurrido a la sesión o no hubieren contribuido con su voto exceptuándose solamente los casos de impugnación o apelación establecidos en la Ley de Compañías, que se sujetarán a los requisitos de ella.- A R T I C U L O

D E C I M O P R I M E R O:- **DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo que dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y seis de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas por el Presidente o Gerente General, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.- A R T C I C U L O D E C I M O S E G U N D O:- **CONVOCATORIAS.-** Sean Ordinarias o Extraordinarias, las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por medio de la prensa, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día de la reunión.- La convocatoria indicará el lugar, fecha, día, hora y objeto de la reunión.- Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por no haber concurrido a ella por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado se procederá a una segunda convocatoria, la misma que originará una

reunión que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha señalada para la primera reunión ni modificar el objeto de esta y se constituirá validamente con el número de accionistas concurrentes, asunto este que se expresará en la convocatoria. A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O:- **QUORUM ESPECIAL.**- Para que la Junta General de Accionistas pueda acordar validamente el aumento y disminución de capital social, la transformación, fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de ella en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos sociales, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte de dicho capital y, en tercera convocatoria que no podrá demorar más de sesenta dias contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de esta, cualquiera que sea la representación del capital que ostenten los concurrentes a la misma.- A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O:- **JUNTA UNIVERSAL.**- No obstante lo dispuesto en los Artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán convocadas y quedarán validamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el ciento

por ciento del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a tratarse.- Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad.- Sin embargo, cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O:- **VOTACION.-** Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos, las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos que represente, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- A R T I C U L O D E C I M O S E X T O:- **DIRECCION Y ACTAS.-** a) La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por el Vicepresidente o por quien designe la Junta para el efecto; b) El Presidente de la Junta y el secretario suscribirán el Acta correspondiente, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías; c) De cada Junta se formará un expediente con copia del Acta y los documentos previstos en la Ley y Reglamentos respectivos; d) Actuará de Secretario de la Junta el Gerente General y en su ausencia la persona que designe la Junta.- A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O:- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Co-

rresponde a la Junta General de Accionistas: a) Nombrar y remover al Presidente, Vicepresidente, Gerente General, a los Comisarios y Liquidadores de la Compañía, en su caso y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los administradores y comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que estime convenientes para los intereses de la compañía; c) Autorizar la amortización de las acciones; d) Resolver sobre la fusión, transformación y liquidación de la compañía; e) Aprobar la distribución de las utilidades previo el conocimiento del Informe del Gerente General; f) Resolver el aumento o disminución del plazo de duración de la compañía; g) Disponer cualquier reforma al contrato social; h) Determinar el procedimiento para la liquidación de la compañía, el mismo que deberá sujetarse a la Ley y Reglamento respectivo; i) Aprobar las Actas de Junta General de accionistas las que deberán ir suscritas por el Presidente y por el Secretario de la misma; j) Autorizar previamente la suscripción de acciones o participaciones en Compañías nuevas o existentes; k) Autorizar previamente la compra, venta, enajenación a cualquier título o gravamen de activos fijos; y, l) Las demás que se contengan en la Ley o en estos estatutos.- A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O:- COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas elegirá dos comisarios: Uno principal y uno suplente para un

período de dos años; tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General.- ARTICULO DECIMO NOVENO:- REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD:- La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial corresponde al Gerente General, y en caso de falta, ausencia o impedimento, la representación legal corresponderá al Presidente o Vicepresidente en su caso.- ARTICULO VIGESIMO:- DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADORES.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente tendrá las atribuciones establecidas en la Ley y en los estatutos.- Durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido pudiendo ser accionista o no de la compañía.- Corresponde al Presidente: a) Presidir las sesiones de Junta General de accionistas; b) Autorizar con su firma los títulos de acciones, certificados provisionales y las actas de Junta General, cuando las haya presidido; c) Convocar a Juntas Generales; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de la compañía; e) Reemplazar al Gerente General con todos sus deberes y atribuciones en caso de falta, ausencia o impedimento de éste.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:- DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente socio o no de la compañía durará dos años en el ejercicio de sus

funciones.- Le corresponde reemplazar al Presidente, o al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de los dos, en todos los derechos, deberes y atribuciones.- A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O:- **DEL GERENTE GENERAL.-** DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES.- Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía.- Durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.- Sus deberes, obligaciones y atribuciones son los que le otorgan la Ley y los estatutos; de manera especial le corresponde lo siguiente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Administrar los negocios de la compañía con las limitaciones de estos estatutos; c) Cumplir las disposiciones de la Ley, los presentes estatutos y los reglamentos que dictare la Junta General de Accionistas; d) Convocar a Juntas Generales y llevar los libros de Actas de Juntas Generales; e) Otorgar poderes especiales bajo su responsabilidad y poderes generales previa autorización de la Junta General de Accionistas.- f) Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la compañía y fijar sus remuneraciones; g) Controlar bajo su responsabilidad que se lleve la contabilidad al día, así como cuidar los bienes, enseres, inventarios y maquinaria de la compañía; h) Las demás establecidas en la Ley y los presentes Estatutos.- A R T I C U L O V I G E S I M O

T E R C E R O:- **EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.- A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O:- **UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de compañías.- Igualmente la sociedad formará el fondo de reserva legal, y cuando así lo decida la Junta General, las reservas facultativas.- A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N T O:- **DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía se disolverá por las causas prescritas en la Ley de Compañías.- En caso de Liquidación no habiendo oposición entre los accionistas asumirá las funciones de liquidador principal el Gerente General.- Así mismo la Junta General designará liquidador suplente y señalará sus atribuciones y deberes.- **DISPOSICIONES DE TRANSITO.-** A R T I C U L O V I G E S I M O S E X T O:- Los permisos de operación que reciba la compañía autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito, no constituyen títulos de Propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- A R T I C U L O V I G E S I M O S E P T I M O:- La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y a sus Reglamentos y a las disposiciones que sobre esta materia dictaren

los Consejos Nacional y Provinciales de Tránsito y las respectivas Jefaturas de Tránsito.- .- A R T I C U L O V I G E S I M O O C T A V O:- El cambio o aumento de unidades, la variación del servicio y mas actividades de tránsito y transporte, las realizará la Compañía, previa autorización de los competentes Organismos de Tránsito y Transporte. C U A R T A:- **DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA.-** SUSCRIPCION DE ACCIONES Y PAGO DE CAPITAL.- **CUADRO DE INTEGRACION.-** Los otorgantes fundadores manifiestan que constituyen la compañía con un capital social de **DOS MILLONES DE SUCRES**, el mismo que se halla íntegramente suscrito y pagado en la proporción constante del siguiente cuadro:- .-.-.-.-.-.-.

ACCIONISTA.	CAPITAL SUSCRITO.	CAPITAL PAGADO.	SALDO A PAGAR	NUMERO DE ACC.
Grupo Triángulo Ltda.	S/. 1´600.000	S/.400.000	S/.1´200.000	1.600
José A. Hernández Galindo	100.000	25.000	75.000	100
Noe Hernández Galindo.	100.000	25.000	75.000	100
Martha C. Hernández A.	100.000	25.000	75.000	100
José S. Hernández G.	100.000	25.000	75.000	100
TOTALES:	S/.2´000.000	500.000	1´500.000	2.000

Se incorpora el certificado de la cuenta de integración de capital otorgada por el Banco, que acredita la parte pagada de capital suscrito.- El saldo se pagará dentro del plazo de dos años, contados desde la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil.- Q U I N T A:- **MODALIDAD DE LA INVERSION.-** De conformidad con la Decisión doscientos noventa y uno de la Comisión del Acuerdo de Cartagena se consideran a estas inversiones como subregionales por lo que en concordancia con el Reglamento de dicha Decisión no requieren autorización previa del Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca MICIP.- S E X T A:- **AUTORIZACION.-** Cualesquiera de los fundadores o el Doctor Fausto René Chávez, quedan autorizados para realizar todas las gestiones legales necesarias tendientes al perfeccionamiento de la presente constitución y para que convoquen a la primera Junta General de Accionistas que necesariamente designará administradores y Comisarios.- Usted, señor Notario queda facultado para agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público.- **(HASTA AQUI LA MINUTA).-** El compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se halla firmada por el doctor Fausto René Chávez, Abogado con matricula profesional del Colegio de Abogados de Quito número: Mil cuatrocientos setenta y dos. Para el otorgamiento de la presente escritura

se observaron los preceptos legales del caso, y -
leída que le fue al compareciente por mi el Notario en unidad de acto, se ratifica y firma conmigo el - Notario de todo lo que doy fe. (firmado) Noel Reyes Avila, cédula de identidad número: diez y nueve . ciento noventa . cuatrocientos ochenta y nueve ; (firmado) El Notario doctor Jaime Nolivos Maldonado. DOCUMENTOS HABILITANTES:- .-

.-
.-
.-
.-
.-
.-
.-
.-
.-
.-
.-
.-
.-
.-
.-
.-
.-
.-
.-
.-
.-

Señor Consul:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Poder Especial, contenido en las cláusulas que siguen:

PRIMERA.-COMPARECIENTE.-*Comparecen al otorgamiento del presente Poder especial , amplio y suficiente, cual en derecho se requiere el señor* **EUGENIO HERNANDEZ GALINDO,** *mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Santa Fe de Bogotá D.C., República de Colombia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.138.779 expedida en Bogotá (Colombia) y Libreta Militar No. 17138779 del Distrito Militar No. 44, actuando en mi condición de Representante Legal de* **GRUPO TRIANGULO LIMITADA** *sociedad de naturaleza comercial con domicilio principal en Santafé de Bogotá, constituida por Escritura Pública No. 4543 del 9 de Noviembre de 1978 de la Notaría 10a. de Bogotá y registrada en la Cámara de Comercio el 8 de Enero de 1979, bajo el No. 66009 del libro respectivo, varias veces reformada según certificado de Existencia y Representación Legal que se anexa, en favor del señor NOEL REYES AVILA, para que en su nombre y representación realice: a) Todo trámite, diligencia o acto, sea administrativo, civil judicial o comercial, ante las autoridades del Ecuador, sean públicas o privadas, para constituir una compañía anónima de transporte terrestre nacional e internacional, la cual se deniminará "TRANSERCARGA ECUADOR S.A." b)Podrá a nombre de sus mandantes o poderdantes presentar y cumplir cuanto requisito sea solicitado por las autoridades respectivas del Ecuador.*

c) Podrá extender solicitudes, firmarlas y firmar los documentos

Grupo Triángulo Ltda.

necesarios, como las escrituras de constitución de la compañía anónima.

d) En fin se le concede todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la Sección Segunda del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, inclusive la de sustituir este poder en favor de un Abogado. Se contemplarán también como parte de este mandato y en favor del mandatario las disposiciones tipificadas en el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil vigente, a fin de que no sea falta de autorización la que impida el fiel cumplimiento de este cargo.

Usted señor Cónsul, queda facultado para agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público.

Santafé de Bogotá,D.C. Febrero 01 de 1993

† *EUGENIO HERNANDEZ GALINDO*
C.C.No. 17.138.779 de Bogotá

REPUBLICA DEL ECUADOR

Consulado [illegible]

Presentada [illegible]

suscrito Cónsul

[illegible] Sta Fé de Bta

Colombia

la que [illegible] Nelson Sanchez Torres

en [illegible]

Autenticación [illegible] No. 486

Partida [illegible] II-13 d

Valor [illegible] US$ 30.-

Lugar [illegible] Santa Fé de Bogotá

a Marzo 2 de 1993

REPUBLICA DEL ECUADOR

20 DOLARES

REPUBLICA DEL ECUADOR

10 DOLARES

SERVICIO CONSULAR ECUATORIANO

BOGOTA

Mauricio Aguirre de Ascásubi

CONSUL DE ECUADOR EN BOGOTA

JUN

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
ANTE LA NOTARIA 33 DE BOGOTA

Compareció Eugenio Hernandez Galindo

quien se identificó con la C. C. No 19 138 174 expedida en

y declaró que la firma y huella que

Aparece en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El Declarante,

Bogotá, D. E. 05 FEB. 1993

Autorizo el anterior reconocimiento

REPUBLICA DE COLOMBIA
33 — 33
HERBE DURAN
NOTARIA ... BOGOTA

No. 232436
MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES
AREA DE NEGOCIOS GENERALES
HACE CONSTAR
Que el señor (a): ... Sanchez
cuya firma aparece al pie del presente documento, desempeñaba en esa fecha las funciones allí indicadas.
Santafé de Bogotá D.C. 9 FEB. 1993
El Jefe de Legalizaciones no asume responsabilidad alguna por el contenido de este documento.
NELSON SANCHEZ TORRES
JEFE LEGALIZACIONES

Diligencia de certificación del Ejercicio del Cargo de Notario.
El Profesional Especializado delegado para este fin, mediante resolución No. 1171 de Mayo 4 de 1992.

CERTIFICA:

QUE Hayde Duran

Notario 33 del Círculo de Bt

Ejercía el cargo a la fecha de Autenticación del presente documento

Santafé de Bogotá, D. C. 8 FEB. 1993

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

CCB1135708

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
OFICINA PRINCIPAL

FECHA: DIA 06 MES 01 AÑO 93 HORA 10:07:18

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE: "GRUPO TRIANGULO LIMITADA".
EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE: "GRUPO TRIANGULO LIMITADA"
DOMICILIO: SANTA FE DE BOGOTA.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 112385

CERTIFICA :

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 4.543, NOTARIA 10 DE BOGOTA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 1.978 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 8 DE ENERO DE 1.979, BAJO EL NUMERO 66.009 DEL LIBRO IX SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA, DENOMINADA: "GRUPO TRIANGULO LIMITADA

CERTIFICA :

REFORMAS

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1562	17-XI-1983	28-BOGOTA	6-XII-1983 NO.143570
2147	4-VIII-1984	10-BOGOTA	24-VIII-1984-NO.156978
1035	1- IV -1985	10 BOGOTA	4- VI -1985-NO.171116
4394	16-XII-1985	10 BOGOTA	24- II -1986-NO.185907
531	20- II-1986	10 BOGOTA	24- II -1986-NO.185907
2148	3-VII-1986	10 BOGOTA	11-VII -1986-NO.193531
4259	10-XI -1988	10 BOGOTA	6-XII -1988-NO.251905
726	7-III -1989	10 BOGOTA	17-III -1989-NO.260085
3015	21-IX -1989	10 BOGOTA	2- X -1989-NO.276399
2465	6-VIII-1991	10 STA. FE BTA.	28-VIII-1991-NO.337309
3988	13-XII-1991	10 STA. FE BTA.	24-XII- 1991-NO.350360
3988	13-XII-1991	10 BOGOTA	24-XII--1991-NO.350360
4130	23-XII-1992	33 STAFE BTA	29-XII--1992-NO.390853

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION: DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 1.978 AL 6 DE AGOSTO DEL AÑO 2.041.-

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: EFECTUAR INVERSIONES EN CUALQUIER TIPO DE SOCIEDAD EL DE LA IMPORTACION, EXPORTACION, PRODUCCION, COMPRA Y - VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS, INDUSTRIALES O MANUFACTURADOS COMPRA Y VENTA DE BIENES E INSUMOS PARA EL TRANSPORTE.-- EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA: 1.- FORMULAR ANTE LA ADMINISTRACION PUBLICA, YA SE TRATE DE ORGANISMOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES O DISTRITALES, ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS INDUSTRIALES O COMERCIALES DEL ESTADO, EMPRESAS DE ECONOMIA MIXTA, SOLICITUDES O PROPUESTA DE LICENCIAS, DE PERMISOS, DE APORTES O CONCESIONES CUALQUIERA QUE SEA SU INDOLE, LO MISMO QUE ADELANTAR LAS GESTIONES NECESARIAS Y OBTENER LOS CORRESPONDIENTES DERECHOS. --- 2.- CEDER TOTAL O PARCIALMENTE A SUS SOCIOS O A TERCEROS ESTOS MISMOS DERECHOS Y ADQUIRIRLOS DE LA MISMA MANERA DE ESTOS, CUALESQUIERA QUE SEA EL ESTADO EN QUE ELLOS SE ENCUENTREN. --- 3.- ADQURIR, VENDER, GRAVAR, ARRENDAR Y EN GENERAL ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESTINADOS DIRECTAMENTE E - INDIRECTAMENTE A LOS TRABAJOS CONSTITUTIVOS DEL OBJETO SOCIAL.-

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA HORA 10:07:22
OFICINA PRINCIPAL
PAGINA 2 FECHA: DIA 06 MES 01 AÑO 93

4.- INTERVENIR COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, YA SEA EN MONEDA NACIONAL O EN MONEDA EXTRANJERA, CON O SIN INTERESES COMISIONES Y OTROS COSTOS, CELEBRAR LOS CORRESPONDIENTES CONTRATOS Y DAR O RECIBIR, CUANDO FUERE EL CASO, LAS GARANTIAS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA OPERACION. --- 5.- SERVIR COMO GARANTE, FIADORA O AVALISTA POR CREDITOS U OBLIGACIONES FINANCIERAS CONTRAIDAS POR OTRAS PERSONAS JURIDICAS EN LAS CUALES TENGAN INVERSIONES O EN AQUELLAS QUE NO TENGAN INVERSIONES Y ASI LO DETERMINE LA JUNTA DIRECTIVA. 6.- EMITIR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, COBRAR, PAGAR Y EN GENERAL TODO GENERO DE OPERACIONES CON TITULOS O VALORES. - 7.- PROMOVER E INTENTAR ACCIONES Y RECURSOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, Y DE POLICIA, LO MISMO QUE DE CUALQUIER OTRA CLASE Y ATENDER LOS QUE SE PROMUEVAN CONTRA LA SOCIEDAD. --- 8.- ACTUAR, TRANSIGIR, INTENTAR, DESISTIR, Y APELAR A DECISIONES ARBITRALES O DE OTRA CLASE EN QUE ACTIVA O PASIVAMENTE HAYA DE INTERVENIR LA SOCIEDAD FRENTE A TERCEROS, A SUS SOCIOS, ADMINISTRADORES Y A SUS TRABAJADORES. --- 9.-HACER INVERSIONES EN ACCIONES CUOTAS DE INTERES SOCIAL, CUENTAS DE AHORRO, Y BONOS Y TODA CLASE DE INSTRUMENTOS DE DEUDA PUBLICA. --- 10.-COMPRAR Y VENDER TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL INCREMENTO DE LA INDUSTRIA ASI COMO EQUIPO Y ARTICULOS. ASI MISMO PODRA ADQUIRIR O ENAJENAR TERRENOS Y/O EDIFICACIONES YA SEA PARA SUS DEPOSITOS, PLANTAS DE ABASTOS O ALMACENES O PARA CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELATIVA AL OBJETO SOCIAL. --- 11.-EN GENERAL, PODRA CELEBRAR, HACER EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS, HECHOS OPERACIONES Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, LO MISMO QUE REALIZAR TODAS LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS, NECESARIAS Y COMPLEMENTARIAS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL QUE PERSIGUE LA EMPRESA.

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS: $153.000.000.00 DIVIDIDO EN 170 CUOTAS DE UN VALOR NOMINAL DE $900.000.00 CADA UNA,DISTRIBUIDA ASI:

SOCIOS		CUOTAS	VALOR
MARIA SOFIA OBANDO CASTAÑEDA	CC.23776386	37	$33'300.000.00
SONIA PULIDO ALVAREZ	C.C.39'6898345	24	21.600.000.00
ALVARO RAMOS CHAVES	CC.397769 -	15	13.500.000.00
SERVICIOS INTEGRADOS LTDA. SERVIN		57	51'300.000.00
LUIS ALBERTO RAMOS CHAVES	CC.116709	10	9'000.000.00
EMILIO PULIDO ALVAREZ		10	9'000.000.00
LUIS GUTIERREZ PALACIOS		5	4'500.000.00
RAMON FRANCO NIÑO		5	4'500.000.00
SANTOS CAVIEDES SANDOVAL		2	1.800.000.00
CRISOSTOMO DAZA HERNANDEZ	CC.17153791	2	1.800.000.00

ADELIO DAZA HERNANDEZ	-CC.19145805	2	1.800.000.00
NANCY TRUJILLO DE LEON	-CC.26415860 -	1	900.000.00
TOTALES		170	$153.000.000.00

CERTIFICA :

QUE POR SENTENCIA APROBATORIA DE PARTICION DEL 13 DE ENERO DE --- 1.986, JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, INSCRITA EL 31 DE OCTUBRE DE 1.986, BAJO EL NO.200.055 DEL LIBRO IX, -- DENTRO DEL PROCESO DE SUCESION DE JORGE EFRAIN REDONDO HURTADO -- FUE ADJUDICADA LA TOTALIDAD DE LAS CUOTAS QUE EL CAUSANTE POSEIA EN LA SOCIEDAD.

CERTIFICA :

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 20 DE AGOSTO DE 1991, INSCRITA EL 28 DE AGOSTO DE 1991, BAJO EL NO. 337.310 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA LA SIGUIENTE JUNTA DIRECTIVA:

PRINCIPALES	SUPLENTES
HERNAN PULIDO MENDEZ	EMILIO PULIDO ALVAREZ
C.C. 3.291.183	C.C. 80.419.691
EUGENIO HERNANDEZ GALINDO	CRISOSTOMO DAZA HERNANDEZ
C.C. 17.138.779	C.C. 17.153.791
ALVARO RAMOS CHAVEZ	LUIS GUTIERREZ PALACIOS
C.C. 397.769	C.C. 4.974.005
LUIS ALBERTO RAMOS	ADELIO DAZA HERNANDEZ
C.C. 116.709	C.C. 19.145.805
JOSE AGUSTIN HERNANDEZ G.	SANTOS CAVIDES SANDOVAL
C.C. 7.479.704	C.C. 2.886.779
RAMON FRANCO NIÑO	CARMEN INES MENDOZA DE FRANCO
C.C. 49.438	C.C. 20.172.320
MARIO ALVARO LEON SALCEDO	SILVINO HERNANDEZ GALINDO
C.C. 315.560	C.C. 17.193.326

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES SON: EL GERENTE Y LOS SUPLENTES.

CERTIFICA :

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 20 DE AGOSTO DE 1991, INSCRITA EL 28 DE AGOSTO DE 1991, BAJO EL NO. 337.310 DEL LIBRO IX, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIFI.
GERENTE	EUGENIO HERNANDEZ GALINDO	C.C. 17.138.779
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	JOSE AGUSTIN HERNANDEZ	C.C. 7.479.704
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	RAMON FRANCO NIÑO	C.C. 49.438

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE SERA EL REPRESEN-- TANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y TENDRA A SU CARGO LA INMEDIATA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, CON SUJECION A -

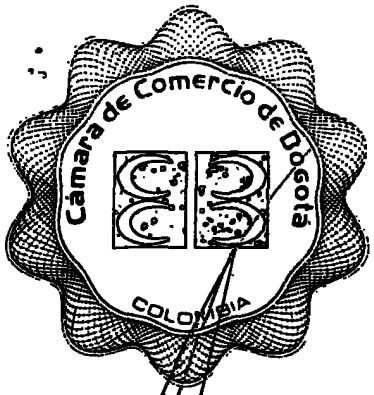

LOS ESTATUTOS, ACUERDO Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS. SON-
FUNCIONES DEL GERENTE. --- 1.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD -
COMO PERSONA JURIDICA EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE ELLA CE-
LEBRE. ----- 2.- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS DE-
LA SOCIEDAD Y LAS DECISIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS Y DE LA JUNTA-
DIRECTIVA. 3.- EJECUTAR Y HACER EJECUTAR TODAS LAS OPERACIONES EN
QUE LA SOCIEDAD HAYA ACORDADO OCUPARSE, SUJETANDOSE A LOS ESTATU-
TOS DE LA SOCIEDAD Y A LAS DECISIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS Y DE-
LA JUNTA DIRECTIVA. ----- 4.- CONSTITUIR MANDATARIOS JUDICIA-
LES QUE OBREN A SUS ORDENES Y QUE REPRESENTEN A LA SO-
CIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA.-
----- 5.- CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRA VENTA, PERMUTA, HIPOTECA,-
PRENDA O PRESTAMO DE DINERO HASTA POR MIL QUINIENTOS (1.500) SALA
RIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES EN LA CIUDAD DE SANTA FE-
DE BOGOTA. ----- 6.- AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS ACTOS, DOCUMENTOS
Y CONTRATOS EN QUE LA SOCIEDAD TENGA QUE INTERVENIR, SIN PERJUI--
CIO DE DELEGAR EN EMPLEADOS BAJO SU DEPENDENCIA LAS FUNCIONES QUE
CONSIDERE PROCEDENTES. ----- 7.- NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS-
DE LA SOCIEDAD Y ASIGNARLES SU REMUNERACION SIEMPRE QUE ESTA NO -
EXCEDA DE VEINTE (20) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES EN LA -
CIUDAD DE SANTA FE DE BOGOTA. ----- 8.- PRESENTAR A LA JUNTA DE -
SOCIOS POR LO MENOS CON QUINCE (15) DIAS DE ANTICIPACION A LA REU
NION DE LA JUNTA DE SOCIOS, EL BALANCE GENERAL, LOS DEMAS ESTADOS
FINANCIEROS Y UN INFORME DETALLADO DE TODOS LOS NEGOCIOS DE LA SO
CIEDAD Y DE LOS ASUNTOS A SU CARGO. ----- 9.- MANTENER A LA JUNTA
DE SOCIOS Y A LA JUNTA DIRECTIVA DEBIDAMENTE INFORMADA DE LOS NE-
GOCIOS DE LA EMPRESA Y SUMINISTRARLES TODOS LOS INFORMES QUE LE -
SOLICITEN. ----- 10.- MANEJAR, SEGUN INSTRUCCIONES RECIBIDAS DE -
LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA JUNTA DE SOCIOS LOS FONDOS DE LA SOCIE
DAD Y LLEVAR O HACER LLEVAR BAJO SU CUIDADO LOS LIBROS DE ACTAS -
DE LA JUNTA DE SOCIOS, DE REGISTRO DE DERECHOS SOCIALES Y DEMAS -
QUE DISPONGA LA LEY. ----- 11.- EN GENERAL, CELEBRAR Y EJECUTAR -
TODOS LOS ACTOS Y DEMAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN COMO TAL, -
CONFORME A LA LEY, A LOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES DE LA --
JUNTA DE SOCIOS CON EL OBJETO DE DARLES DEBIDA REALIZACION AL OB-
JETO SOCIAL QUE PERSIGUE LA EMPRESA. -- CORRESPONDE A LA JUNTA DI
RECTIVA. -- AUTORIZAR AL GERENTE PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS-
SUPERIORES A MIL QUINIENTOS (1.500) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VI
GENTES PARA LA CIUDAD DE SANTA FE DE BOGOTA.-

CERTIFICA :

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 20 DE AGOSTO DE 1991, INS
CRITA EL 28 DE AGOSTO DE 1991, BAJO EL NO. 337.310 DEL LIBRO IX,
FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIFI.
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JOSE ANTONIO HERRERA	C.C 17.159.357
REVISOR FISCAL		

CCB1135712

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA HORA 10:07:26
OFICINA PRINCIPAL
PAGINA: 5 FECHA: DIA 06 MES 01 AÑO 93

SUPLENTE CIRO SALAMANCA SIERRA C.C. 17.080.893

CERTIFICA

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL:
CL 13 NO. 79A-15
MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

SANTA FE DE BOGOTA, D.C. FECHA: DIA 06 MES 01 AÑO 93

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,

VALOR : $ 350

NO CAUSA IMPUESTO DE TIMBRE

JAIVERT ERNESTO MENDEZ CHACON

No. 313740
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE AUTENTICACIONES
HACE CONSTAR
Que el señor: JAIVERT E MENDEZ
Cuya firma aparece al pie del Presente documento, desempeñaba en esa fecha las funciones allí indicadas.
Santa Fe de Bogotá, D. C.
15 ENE 1993
El suscrito Jefe de Autenticaciones no asume responsabilidad alguna por el contenido de este documento.
MARTHA IRMA ALARCON
JEFE AUTENTICACIONES

- SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA -

Señor Consul:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Poder Especial, contenido en las cláusulas que siguen:

PRIMERA.-COMPARECIENTES.-Comparecen al otorgamiento del presente Poder especial , amplio y suficiente, cual en derecho se requieren las siguientes personas **MARTHA CECILIA HERNANDEZ ALVARADO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.707.968 de Barranquilla; **JOSE AGUSTIN HERNANDEZ GALINDO**, varón mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.479.704 de Barranquilla; **JOSE SILVINO HERNANDEZ GALINDO**, varón mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.193.326 de Bogotá; **NOE HERNANDEZ GALINDO**, varón mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.289.849 de Villavicencio, todos vecinos y residentes en la ciudad de Santafé de Bogotá, en favor del señor NOEL REYES AVILA, para que en sus nombres y representaciones realice: a) Todo trámite, diligencia o acto, sea administrativo, civil judicial o comercial, ante las autoridades del Ecuador, sean públicas o privadas, para constituir una compañía anónima de transporte terrestre nacional e internacional, la cual se deniminará "TRANSERCARGA ECUADOR S.A." b)Podrá a nombre de sus mandantes o poderdantes presentar y cumplir cuanto requisito sea solicitado por las autoridades respectivas del Ecuador.

c) Podrá extender solicitudes, firmarlas y firmar los documentos necesarios, como las escrituras de constitución de la compañía

anónima.

d) En fin se le concede todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la Sección Segunda del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, inclusive la de sustituir este poder en favor de un Abogado. Se contemplarán también como parte de este mandato y en favor del mandatario las disposiciones tipificadas en el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil vigente, a fin de que no sea falta de autorización la que impida el fiel cumplimiento de este cargo.

Usted señor Cónsul, queda facultado para agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público.

Santafé de Bogotá,D.C. Febrero 01 de 1993

MARTHA CECILIA HERNANDEZ ALVARADO
C.C.No. 32.707.968 de Barranquilla

JOSE AGUSTIN HERNANDEZ GALINDO
C.C.No. 7.479.704 de Barranquilla

JOSE SILVINO HERNANDEZ GALINDO
C.C.No.17.193.326 de Bogotá

NOE HERNANDEZ GALINDO
C.C.No. 3.289.849 Villavicencio

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
ANTE LA NOTARIA 33 DE SANTAFE DE BOGOTA
Compareció Martha C. Hernandez Alvarado.
quien se identificó con la 32707968
expedida en Barranquilla
y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
El declarante
Bogotá D. E. 26 MAR 1993
Autorizo el anterior reconocimiento

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALVARO GAONA
NOTARIO ENCARGADO
NOTARIA 33 DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
ANTE LA NOTARIA 33 DE SANTAFE DE BOGOTA
Compareció Jose J. Hernandez Galindo.
quien se identificó con la 17193326
expedida en Bta
y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
El declarante
Bogotá D. E. 26 MAR 1993
Autorizo el anterior reconocimiento

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALVARO GAONA
NOTARIO ENCARGADO
NOTARIA 33 DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
ANTE LA NOTARIA 33 DE SANTAFE DE BOGOTA
Compareció Jose J Hernandez-
quien se identificó con la 7493704
expedida en Barranquilla
y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
El declarante
Bogotá D. E. 26 MAR 1993
Autorizo el anterior reconocimiento

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALVARO GAONA
NOTARIO ENCARGADO
NOTARIA 33 DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA

CARLOS PEÑA TORRES NOTARIO PUBLICO CUARTO DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

30 MAR. 1993

CERTIFICA: Que a *Noe Hernandez Galindo* se presentó

Cédula *3289.849*

Expedida en *Villavicencio*

y dijo que el anterior documento es cierto y verdadero y que la firma(s) puesta(s) de su puño y letra y la(s) misma(s) que acostumbra usar en los actos públicos y privados de su vida en consecuencia firma(mos).

Certifico: que la huella del compareciente fue puesta en presencia del notario

EL NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO

NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO CARLOS PEÑA TORRES BARRANQUILLA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
DIVISION LEGAL DE NOTARIADO

Diligencia de certificación del Ejercicio del Cargo de Notario.
El Profesional Especializado delegado para este fin, mediante resolución No. 1171 de Mayo 4 de 1992.

CERTIFICA:

QUE *Alvaro Bozona*
Notario *33 (no)* del Circulo de *B/x*
Ejercía el cargo a la fecha de Autenticación del presente documento 2 ABR. 1993
Santafé de Bogotá, D.C.

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
DIVISION LEGAL DE NOTARIADO

Diligencia de certificación del Ejercicio del Cargo de Notario.
El Profesional Especializado delegado para este fin, mediante resolución No. 1171 de Mayo 4 de 1992.

CERTIFICA:

QUE *Carlos Peña T.*
Notario *4* del Circulo *B/quilla*
Ejercía el cargo a la fecha de Autenticación del presente documento
Santafé de Bogotá, D.C. 2 ABR. 1993

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

No 382960

MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES
AREA DE NEGOCIOS GENERALES

HACE CONSTAR

Que el señor (a): *Ilia G. Sanchez*

Cuya firma aparece al pie del presente documento, desempeñaba en esa fecha las funciones allí indicadas.

Santafé de Bogotá, D.C.
6 ABR. 1993

La Oficina de Legalizaciones no asume responsabilidad alguna por el contenido de este documento.

GLADYS MARIA PAEZ HERRERA
LEGALIZACIONES

JUN

REPUBLICA DEL ECUADOR
SERVICIO CONSULAR ECUATORIANO
10 DOLARES

REPUBLICA DEL ECUADOR
SERVICIO CONSULAR ECUATORIANO
20 DOLARES

CONSULADO ... BOGOTA

REPUBLICA DEL ECUADOR

Consulado General en Bogotá

Requerido para autenticar la firma que antecede, el suscrito Consul

[illegible] del Ecuador en Santafe de Bog

Colombia certifica que es auténtica, siendo la [illegible] Gladys Miroya Paz

[illegible]

[illegible] No 928

[illegible] II-B-d

Valor [illegible] US$30.00

Lugar y [illegible] Santafe de Bogota

Abril 28 / 93

Mauricio Aguirre de Ascasubi
CONSUL DE ECUADOR EN BOGOTA

Oficio No.....

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO

Y

TRANSPORTE TERRESTRE

Quito, a ..... de 19.....

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
SECRETARIA
Quito - Ecuador

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Presente.-

RESOLUCION Nº 008-CJ-017-CNT-93
CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y
TRANSPORTE TERRESTRES

C O N S I D E R A N D O:

El Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, de conformidad con el artículo 169 de la Ley Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial Nº 417, de 10 de abril de 1981, y vista la solicitud enviada por los Directivos de la Compañía en formación "TRANSERCARGA ECUADOR S.A.", domiciliada en la ciudad de Quito. Provincia de Pichincha, procedió al estudio del expediente y del informe que se menciona a continuación:

1.- Informe Nº025-AJ-93-CNTT., de 2 de marzo de 1993, emitido por el Departamento de Asesoría Jurídica, conteniendo las siguientes observaciones:

a) El Proyecto de Minuta ha sido elaborado de conformidad con disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las exigencias legales y reglamentarias de tránsito vigentes, requeridos para estos casos.

b) Se hace necesario se incluyan en el estatuto, las siguientes observaciones:

Agréguese una cláusula que contenga las siguientes disposiciones:

"Art. Permisos de Operación que reciba la Compañía, autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito, no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación".

Art.."La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y a su Reglamentos, y a las

disposiciones que sobre esta materia dictaren los Consejos Nacional y Provinciales de Tránsito y las respectivas Jefaturas de Tránsito".

Art."El cambio o aumento de unidades, la variación del servicio y más actividades de Tránsito y Transporte, las realizará la Compañía, previa autorización de los competentes Organismos de Tránsito y Transporte".

c) Por cumplir con requisitos legales, pueden ser calificados como socios de la Compañía en formación, las siguientes personas:

1. HERNANDEZ ALVARADO MARTA CECILIA
2. HERNANDEZ GALINDO JOSE AGUSTIN
3. HERNANDEZ GALINDO JOSE SILVINO
4. HERNANDEZ GALINDO NOE
5. GRUPO TRIANGULO CIA. LTDA.

d) Conclusión del informe de Asesoría Jurídica:

Asesoría Jurídica del Organismo, informa que la minuta se encuentra elaborada de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías, los Códigos Civil y de Comercio; habiéndose incorporado en el estatuto, normas legales y reglamentarias de tránsito vigentes, el mismo cumple con las exigencias legales requeridas para estos casos, en consecuencia emite dictamen favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación "**TRANSERCARGA ECUADOR S.A.**", domiciliada en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha. Esta Compañía se constituye sin el concurso del parque automotor, por ser una sociedad de capital.

En uso de la atribuciones legales arriba puntualizadas, y de lo expuesto en el informe que antecede, el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres,

R E S U E L V E:

1. Emitir el presente informe requerido por la Compañía en formación "**TRANSERCARGA ECUADOR S.A.**", domiciliada en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, para que pueda

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO

Y

TRANSPORTE TERRESTRE

Oficio No.....

Quito, a ..... de 19.....

constituirse jurídicamente.

2.- La Compañía para efectos de operación dentro del Transporte Público, en un plazo máximo de ciento ochenta días, solicitará el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito, para lo cual presentará el parque automotor que reúna las condiciones de seguridad y confort, conforme a las regulaciones dictadas en cuanto a capacidad y año de fabricación.

3. Una vez que sea otorgada la personería jurídica, la Compañía en formación "TRANSERCARGA ECUADOR S.A.", quedará sometida a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, a sí como a las disposiciones que impartan el Consejo Nacional de Tránsito y las Autoridades competentes de Tránsito, para regularar su operación en la transportación terrestre de carga.

Dado y firmado en Quito, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito, a los veinte y dos días del mes de marzo de mil novecientos noventa y tres

Ab. Fausto Pérez Vergara
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO,
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO

Lic. Magdalena Mejía G.
SECRETARIA GENERAL

MMG/aba.

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENCIA
Quito - Ecuador

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TERRESTRES
SECRETARIA
Quito - Ecuador

CERTIFICO que, el documento que antecede es fiel copia del original que reposa en los archivos de este Organismo.

Lic. Magdalena Mejía G.
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

JUN

Quito, ...20... de ..ABRIL..... de 199.3..

Certificamos que en esta fecha, se ha abierto en el Banco de Préstamos de esta ciudad, una cuenta de integración de capital a nombre de la compañía "TRANSERCARGA ECUADOR S.A.....", por la cantidad de ..QUINIENTOS MIL.....
.....
(S/..500,000,00.....) según el siguiente detalle:

ACCIONISTAS O SOCIOS	VALORES
GRUPO TRIANGULO LTDA.	S/. 400.000,00 ✓
JOSE AUGUSTIN HERNADEZ	25.000,00 ✓
NOE HERNANDEZ GALINDO	25.000,00 ✓
MARTHA C. HERNANDEZ	25.000,00 ✓
JOSE SILVINO HERNADEZ	25.000,00 ✓
	500.000,00
TOTAL	500.000,00

El banco entregará el capital depositado en al "Cuenta de Integración de Capital", una vez constituida o domiciliada la compañía, a los administradores que hubieren sido designados por esta o a los apoderados de las compañía extranjeras, previa la presentación al Banco de la comunicación del Superintendente de Bancos o de Compañías de que la compañía de que se trata se encuentra debidamente constituida o domiciliada, y de la entrega del nombramiento del administrador o copia del poder del apoderado, según el caso, con la correspondiente constancia de inscripción.

En el caso de que la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito en la "Cuenta de Integración de Capital" se reintegrará al depositante, previa entrega de una copia de la autorización que para el efecto emite el Superintendente de Compañías.

Este depósito devengará un interés anual del 22%, que será entregado junto con el capital una vez que se hayan cumplidos los requisitos anteriormente a indicados. Sin embargo, si el retiro se produjera antes de transcurridos treinta días, éste no generara intereses y reintegrará únicamente el capital depositado, todo de conformidad con la Resolución de la Superintendencia de Bancos No. 92-1012, publicada en el Registro Oficial No. 84 del 10 de Diciembre de 1992.

Firma autorizada

Se otor-

gó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, en Quito a once de mayo de mil novecientos noventa y tres.

El Notario

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.

NOTARIO DECIMO SEGUNDO.

Dr. Jaime Nolivos Maldonado
NOTARIA-DECIMA SEGUNDA
Teléfono 521953 - 542220
QUITO - ECUADOR

RAZON:⇨ Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número: 93-1.1.1. 929 dada por la Superintendencia de Compañías el 19 de mayo de 1.993 tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía "TRANSERCARGA ECUADOR S.A." celebrado ante mí el 10 de mayo de 1.993, de la aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 19 de mayo de 1.993

El Notario

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.
NOTARIO DECIMO SEGUNDO.

Dr. Jaime Nolivos Maldonado
NOTARIA-DECIMA SEGUNDA
[illegible]

ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número novecientos veinte y nueve, del señor Intendente de compañías de Quito, de 19 de mayo de 1993, bajo el número 1194 del registro Mercantil, tomo 124.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía "TRANSERCARGA ECUADOR S.A.", otorgada el 10 de mayo de 1993, ante el notario décimo segundo del cantón, Dr. Jaime Nolivos M..- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en elArt. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en elDecreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 12240.-

Quito, a dos de junio de mil novecientos noventa y tres.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Randeras
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL
QUITO